

CG 255/2004

RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS RESPECTO DE LA QUEJA 113/2004 PRESENTADA POR EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL XOCHIPOSTEQUI RAMÍREZ EN CONTRA DE LA COALICIÓN "ALIANZA DEMOCRÁTICA" Y DE SU CANDIDATA AL GOBIERNO DEL ESTADO, MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA POR ACTOS QUE CONTRAVIENEN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 318 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

Vistos los autos del expediente número 113/2004, para resolver sobre la admisión o desechamiento de la queja administrativa promovida por el ciudadano Miguel Ángel Xochipostequi Ramírez, en su carácter de Representante Propietario de la Coalición "Alianza todos por Tlaxcala", ante el Consejo Distrital Electoral XVII, con cabecera en Xaloztoc, Tlaxcala, en contra de la Coalición "Alianza Democrática" y de su candidata al Gobierno del Estado, Maria del Carmen Ramírez García por los actos y/o hechos que contravienen lo dispuesto por el artículo 318 fracción VIII del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

RESULTANDO

- 1.- Con fecha nueve de noviembre de dos mil cuatro, el ciudadano Miguel Ángel Xochipostequi Ramírez, en su carácter de Representante Propietario de la Coalición "Alianza todos por Tlaxcala" ante el Consejo Distrital Electoral XVII, presentó escrito de queja en contra de la Coalición "Alianza Democrática" y de su candidata al Gobierno del Estado, María del Carmen Ramírez García, mismo que fue recibido ante la oficialía de partes de la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala en la misma fecha, por actos que contravienen a lo dispuesto en el artículo 118 fracción VIII del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, constante de cinco fojas útiles y anexos, mismo que fue turnado a la presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias para su trámite.
- **2.-** Mediante acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil cuatro, la Comisión de Quejas y Denuncias, acordó remitir el expediente a la Procuraduría General de Justicia del Estado y someter a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala la presente resolución; y

CONSIDERANDO

- **I.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General es el órgano superior y titular de Dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, el cual tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con apego a los principios que rigen la función electoral.
- II.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, 306, 437 y 445 último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 118 fracción VIII del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que establecen que la aplicación de las disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala

corresponden al Instituto Electoral de Tlaxcala, que la propaganda de campañas electorales que difundan los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, no tendrá más límite que el respeto a las personas, candidatos, autoridades, instituciones y valores democráticos; el Consejo General conocerá de las irregularidades y faltas en que incurra una coalición, partido político, sus dirigentes, sus militantes o simpatizantes y los candidatos o aspirantes a candidatos a cargos de elección popular, así como de las infracciones a las disposiciones de este Código y aplicará las sanciones correspondientes y en caso de la Comisión de un delito, se remitirán los autos al ministerio público para su conocimiento.

III.- Que del análisis del escrito de queja y medios de prueba que se acompañan, el quejoso refiere que:

"... 2.- Si bien es cierto que a la fecha la C. MARICARMEN RAMÍREZ se encuentra al margen de ser la candidata por la Coalición "ALIANZA DEMOCRÁTICA", no le da pauta para seguir empeñada en hacer daño a los demás; También es cierto que con la propaganda electoral que ella utiliza como distintivo a la ciudadanía, se ha empeñado en alterar el orden y la armonía que había en otros partidos políticos, es decir ha optado en tapar la propaganda electoral del candidato a diputado por el Distrito Electoral Décimo Séptimo APOLINAR NAVA SÁNCHEZ, de la Coalición "ALIANZA TODOS POR TLAXCALA", e inclusive de otros candidatos, Coaliciones, poniendo su propaganda encima de otra, no teniendo limites de respeto de las personas, o los demás partidos políticos; 3.- No obstante de lo anterior en muchas ocasiones donde simpatizantes de la coalición "ALIANZA TODOS POR TLAXCALA" se percataban que personas encargadas de pegar la publicidad de la candidata a gobernadora MARICARMEN RAMÍREZ, y en este caso pegándola encima de la propaganda del candidato a diputado por el Distrito Electoral Décimo Séptimo APÓLINAR NAVA SÁNCHEZ, de la coalición "ALIANZA TODOS POR TLAXCALA", se permitieron en preguntarles el motivo por el cual se encontraba incurriendo en dichos ilícitos y delitos, toda vez que esto es sancionado por las leyes penales, mas sinembargo debo manifestar que en muchas de las ocasiones, vecinos y testigos de los lugares donde ellos pegaban la publicidad de MARICARMEN RAMÍREZ como candidata a gobernadora por la coalición "Alianza Democrática", escuchaban que decían que ha ellos solo les pagaban por hacerlo, y por lo que las personas que los mandaban les dijeron que no iban a tener ningún problema haciendo esto, toda vez que quien los iban a respaldar eran grandes funcionarios que se encontraba en la gobernatura actual, en virtud de que todo servidor público hacia lo que él decía por que el tenía el mando del gobierno; ...5.- En el mismo orden de ideas debo manifestar que el día veinte de octubre del año dos mil cuatro, al hacer una visita por el Municipio de Altzayanca, Tlaxcala, y al pasar por la entrada principal que comunica al municipio; con referencia, donde se encuentran ubicadas dos establecimientos de tipo bodega, que corresponde a la calle tres sur, en dicho lugar me percate que existe un pendón colgado en un poste, con publicidad de la candidata a gobernadora Maricarmen Ramírez con las leyendas Va ¡con todo!, y "Alianza Democrática", publicidad que se encuentra obstaculizando la visibilidad de el póster de nuestro candidato a Diputado Apolinar Nava Sánchez persona que representa a la coalición "TODOS POR TLAXCALA", por el distrito electoral décimo séptimo, sin mas preámbulos se aprecia que dicho pendón se encuentra tapando aproximadamente la mitad de la publicidad de nuestro candidato a diputado, dicho argumento lo justifico con la fotografía tomada en ese lugar, y que anexo a la presente con el número 2: 6.- Mas adelante dentro del Municipio precitado, en la calle siete poniente, existe otro pendón que se encuentra en la misma postura que el anterior, y con las mismas levendas de Maricarmen Ramírez, encima de la publicidad de nuestro candidato Apolinar Nava Sánchez, tapándole aproximadamente la mitad de la visibilidad, permitiéndonos probar este hecho con el anexo numero 3; no obstante de lo anterior, con la mala fe en que se encuentra actuando la candidata Maricarmen Ramírez, existe otro pendón en el poste de la calle cinco sur, y con el mismo lema, tapando la totalidad de nuestra publicidad tal aseveración la corroboramos con el anexo numero 4; siendo así que en la calle avto con referencia donde existe una pendiente, nos asecha la misma infracción que demostramos con el anexo número 5; por ultimo en el Barrio de Santiago, por la calle tres poniente, con referencia donde existe un puente, nuevamente se encuentra obstaculizando la visibilidad de la publicidad de nuestro candidato, tapándola en casi su totalidad; tal y como lo justificamos con el anexo numero 6. Documento técnicos que adquieren valor probatorio conforme al Artículo 36 fracción II de la Ley de medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Por lo que, de conformidad con el artículo 318 fracción VIII del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que dispone:

<ARTICULO 318. Se impondrá multa de diez a cien días de salario mínimo vigente en la entidad y prisión de cinco meses a tres años, a quien:</p>

...VIII. Altere, borre o destruya propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones o candidatos. ...>,

y toda vez que de la lectura del escrito de queja administrativa se desprende la probable comisión de un ilícito, tipificado como delito electoral, con fundamento en lo dispuesto por el

artículo 445 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, hágase del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que determine lo conducente, remitiéndole para tal efecto el expediente formado con motivo del escrito del promovente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Remítase, por conducto de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, el expediente 113/2004 a la Procuraduría General de Justicia en el Estado a efecto de que determine lo conducente.

SEGUNDO.- Notifíquese al quejoso en el domicilio señalado para tal efecto.

TERCERO.- Archívese en reserva el presente expediente.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala